Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



-Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

TAN WYA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. ADMINISTRACION CIVIL.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - N.º 761. - Exemo. Sr. -En vista del telégrama oficial de V. E. fecha 29 de Agosto próximo pasado, encareciendo la necesidad de aumentar el personal subalterno de Montes; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudantes cuartos del ramo, con la categoría de Oficiales cuartos de Administracion, 400 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo por tener que residir fuera de la Capital, à D. Angel Barrero y Trillo, D. Angel Chaves Herran y D. Castor Salvador y Canton, y monteros de Oficia-les quintos de Administracion, 300 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo á D. Tomás de Castro y Rodriguez y D. Cesar Sotelo y Millan, autorizando además á V. E. para que en esa se proceda al nombramiento de ocho monteros menores, con cien pesos de sueldo y doscientos de sobresueldo, cinco ordenanzas con ciento cincuenta pesos y cuatro escribientes con cien pesos; en la inteligencia que los designados para las tres clases últimas deberán ser indígenas y que tanto los haberes de estos como los de los Ayudantes y Monteros mayores se satisfarán con cargo á la partida consignada á prevencion en presupuestos para aumento del personal.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1882.—Campos.—Sr. Gobernador General de las Islas

Manila 25 de Octubre de 1882.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

Manila 25 de Octubre de 1882.

Reorganizada por mi decreto del dia 17 del corriente mes la Junta superior de Sanidad, este Gobierno General, en consonancia con lo que determinan los artículos 2.°, 3.° y 6.° del mismo, en esta fecha ha acordado su constitucion con los Sres. siguientes:

Presidente, el Exemo. Sr. D. Manuel Gonzalez Llana, Director general de Administracion Civil.

Vice-Presidente, el Exemo. Sr. D. Antonio Pascual

Casal.

Vocales.

D. Juan Antonio Candelas, Subdelegado general de Medicina y Cirujía de estas Islas.

D. Melitino Lopez, Inspector de Sanidad militar. D. Antonio García Trimiño, Inspector de Sanidad de la Armada.

D. Antonio Hidalgo, Cónsul de Portugal y decano del Cuerpo consular de Manila.

D. Vicente Montojo, mayor del Apostadero.

D. Manuel Marzano, jurisconsulto.

D. Conrado Labhart, Cónsul de Austria-Hungria. D. Rafael Ginard, Catedrático de la Facultad de Medicina y Cirujía de esta Universidad, del primer año de anatomía y diseccion.

D. Quintin Meynet, id. id. id. de patología y clínica quirúrgica.

D. Fernando Benitez, Catedrático de la Facultad de Farmacia en la Universidad de estas Islas, de materia farmacéutica.

D. Tomás Torres y Perona, id. id., de química

D. Saturnino Rioja, veterinario y Subdelegado del

D. Manuel Ramirez y Bazan, Inspector general de Obras públicas.

D. Luis Céspedes, Arquitecto del Estado.

Y D. José B. Alvarez de Mendieta, Oficial encargado en la Direccion general de Administracion Civil del Negociado de Sanidad, el cual desempeñará las funciones de Secretario.

Comuniquese y publiquese.

P. de Rivera.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la orden de clausura de la Universidad y de los demás Establecimientos de enseñanza pública, este Gobierno General viene en disponer se proceda nuevamente á la apertura de los mismos el dia 3 del mes de Noviembre

Comuniquese, publiquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos oportunos.

P. de Rivera.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Sr. Cónsul de España en Singapore, ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 17 del corriente mes la comunicacion siguiente:

"Exemo. Sr.-Muy Sr. mio: tengo el honor de "poner en conocimiento de V. E. que el cólera se ha "presentado en Surabaya (Java), y por órden del Go-"bierno de esta Colonia, publicada en Gaceta extraor-"dinaria de 10 del actual, se declaran sujetas á cua-"rentena las procedencias de dicho punto."

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público.

Manila 28 de Octubre de 1882.

LLANA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 28 de Octubre de 1882. en Manila.

El Exemo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el lúnes 30 de los corrientes á las 7 y 112 de su mañana, celebre Consejo de guerra el primer Tercio de la Guardia Civil, para ver y fallar el proceso instruido en el tercer Tercio contra el Guardia Silvino Bucas, acusado del delito de maltrato á varios paisanos.

Dicho Consejo será presidido por el Sr. Coronel D. Pablo Diaz de la Quintana, primer Jefe del referido Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo que la Plaza dará las oportunas órdenes. Todos los Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto. - El Brigadier Jefe de E. M. - P. O. -El Coronel 2.º Jefe, José J. Moreno.—Comunicada.— El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA. Orden ae la Plaza del 28 de Octubre de 1882.

El dia 31 del corriente se hallarán reunidos en la Fuerza de Santiago todos los individuos de tropa que deben embarcar para la Peninsula en el vapor "Barcelona", y á las 4 de dicha tarde se verificará la fumigacion de dichos individuos, cuidando estos de llevar sus equipajes con anticipacion, en la forma que se verificó el mes anterior.

Los Jefes de los Cuerpos de esta guarnicion y los apoderados de los ausentes remitirán á este Gobierno Militar en todo el dia de hoy, relacion nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que deban regresar á la Península á bordo del citado vapor, con espresion del concepto porque verifican el regreso.-El General Gobernador, Antonio Moreno del Villar .-Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.-El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 29 DE OCTUBRE DE 1882.

Jefe de dia de intra y extramuros.-El Sr. Coronel D. Auselmo Pantoja.—Imaginaria.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Felix Latorre.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.-Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de entermos,

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar .- El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 91.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIATICO. Austria-Hungría.

Valiza flotante en el puerto de Pola. (A. H. núm. 101/586. París 1882.) A medio cable al S. 73° O. de la punta San Pietro, se ha fondeado una valiza flotante de madera, de forma de pirámide, pintada de blanco, marcada núm. 8, que señala el bajo, con 8 metros de agua que sale de la punta Este de las piedras San Pietro en el puerto de Pola.

Cartas núms. 3 y 135 de la seccion III.

ISLAS BRITANICAS. Inglaterra (Costa del Este)

Valizamiento de la entrada del Támesis. (A. H., núm. 98/570. París 1882.) El canal del Duque de Edimburgo (ántes canal Bullock), tiene á lo ménos 8 cables de ancho, entre las boyas, con fondos de 11 á 18 metros, excepto, sobre una mancha estrecha que queda cubierta solo con 7 metros de agua en bajamar de sizigias, la cual demora al N. 10° E., y unos á 4 cables de la boya NE. Middles Singles, y al S. 75° O. á 6,5 cables de la boya SO. Long Sand; el canal está valizado del modo siguiente:

Costa del Norte.-La boya Sur Long Sand es cónica, pintada de negro, tiene un asta con dos globos en línea vertical: está en 20 metros de agua en bajamar de sizigias y se marca desde ella; el taro flotante Tongue al S. 24° O., á 3 millas; la Torre de la iglesia nueva de Margate al S. 7º E.:

la boya Tongue Knoll un poco al S. del S. 18º E., á 2,5 millas.

La boya SO. Long Sand es cónica, negra y está en 12 metros de agua; se marca desde ella: el molino de Minster un poco al S. 7° E.; la boya Tongue Knoll al S. 40° E. á 3,6 millas.

La boya Oeste Middle Long Sand, es cónica, negra y está en 12 metros de agua, se marca desde ella: la valiza Shingles al S. 7° O.; la boya SO. de Long Sand al S. 55° á 1.3 millas.

La boya Oeste Long Sang es cónica, negra, y está fondeada en 11 metros de agua; se marca desde ella: la boya Oeste Middle Long Sand al S. 69° E. á 1,3 millas; la boya Shivering Sand al S. 61° O. á 6,8 millas.

Costa del Sur.—La boya NO. Shingles está pintada á fajas horizontales, rojas y blancas; tiene encima un asta con un triángulo.

La boya Este Shingles cónica, pintada á fajas horizontales, blancas y negras, con un asta terminada en punta; está en 9 metros de agua, se marca desde ella; las valizas Shingles y Pan Sand enfiladas, al S. 64° O.; el faro flotante Tongue al S. á 1,8 millas.

La boya NE. Middle Shingles, cilíndrica, pintada á fajas verticales, blancas y negras, está en 15 metros de agua y se marca: el molino de Chislet al S. 21° O.; la boya SO. Long Sand al N. 52° E. á 0,9 de milla.

La valiza NE. Shingles Sand, es decir, la nueva valiza construida en 1,2 metro de agua en la parte N. de Shingles Sand, está pintada de negro y coronada con una cruz de San Andrés á 9 metros de altura sobre el nivel de la pleamar, se marca: la valiza Shingles un poco al E. del S. 12° E.; la boya O. Long Sand al N. 12° O. á 1,2 milla.

La boya NE. Shingles cilíndrica, ajedrezada de blanco y negro, fondeada en 13 metros se marca: Las valizas Monkton y Shingles enfiladas al S. 1° E.; la valiza NE. Shingles al S. 75° O. á media milla.

La boya N. Shingles cilíndrica pintada á fajas verticales, negras y blancas, en 13 metros de agua, se marca: la boya O. Long Sand, un poco al N. del N. 21° E. á 1,1 milla; la valiza NE. Shingles al S. 77° E. á 0,6 millas.

La boya Middle Singles cilíndrica, ajedrezada de blanco y negro, en 14 metros de agua; se marca: el molino de la Colina Herne con la valiza de Pan Sand, al S. 10° O. la boya Shivering Sand al S. 69° O. á 4 millas.

La boya Knock John es cónica, negra, está en 11 metros de agua, y se marca desde ella: la boya Shivering Sand al S. 55° O. á 1,1 milla la valiza Girdler al S. 4° E.

Todas las marcaciones son verdaderas: Variacion 18° NO. en 1882.

Cartas núms. 217 y 696 de la seccion II

Costa E. de Irlanda.

Modificacion en el carácter de las señales de niebla del faro flotante Codling Bank. (A. H., núm. 99/573. París 1882). El agon ó gran platillo del faro flotante Codling Bank, se ha reemplazado (véase el aviso n.º 38 de 1882), por una trompeta sonora que dá, en tiempo de niebla, tres toques cada 2 minutos de la manera siguiente: primer toque, 1 segundo 2/3; intérvalo, 5 segundos; segundo toque, 1 segundo 2/3; intérvalo, 5 segundos; tercer toque, 1 segundo 2/3, intérvalo, 105 segundos.

Cartas núms. 62 y 233 de la seccion II.

Madrid 27 de Agosto de 1881.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Jacinto Ruiz, Oficial 5.º de la Direccion general de Administracion Civil que pasa trasladado á la Isla de Puerto Rico, solicita pasaporte para dicho punto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 26 de Octubre de 1882.—Goicoechea.

D. William Cadien, súbdito inglés, solicita pasaporte para Hong-Kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 26 de Octubre de 1882. —Goicoeche?

D. Diego Gimenez, apoderado de la Empresa de ópera litaliana, ha solicitado los pasaportes para Hong-kong y

Shanghay á favor de los individuos de la misma que á continuacion se espresan:

María Lubicci.
Ginebra Colombo.
Anunciatta Silini.
Drusilla Bertolini.
Cesar Arrigoni.
Caetano Ciocci.
Agustino Lanzoni.
Marcello Petrosich.
Antonio Cattanco.
Alfredo Goré.
Gabrielle Patierno.
Giacomo Brunelti.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 27 de Octubre de 1882.—Goicoechea.

D. Pedro Surrá de Garay, cesante del destino de Juez de 1.º instancia de Cavite, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Octubre de 1882. – Goicoechea. 2

D. Rafael de Coca y Plaza, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Octubre de 1882.—Goicoechea. 2

Fladj Hamo, natural de Arabe, solicita pasapoate para Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Octubre de 1882.—Goicoechea. 2

D. Ladislao Duyandin, casado, mestizo de sangley, residente en el arrabal de Binondo, solicita pasaporte para China y Emuy. Lo que se anuncia al público para su conocimienio.

Manila 27 de Octubre de 1882.—Goicoechea. 2

Dr. Miller, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para regresar á su país á favor de su criado David di Silva, súbdito británico. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Octubre de 1882.—Goicoechea. 2

D.* Isabel Huete, viuda de Muñiz, solicita pasaporte para la Península en compañía de un hijo de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Octubre de 1882.—Goicoechea.

D.* Angela Hernandez y Piñon, española filipina, solicita pasaporte para España con su hija de pecho.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 28 de Octubre de 1882.—Goicoechea.

D. Rafael Frisquet Tomás, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Octubre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar à su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dy Quico.	11.	8262	Sy Ynco.	2 Tales	6581
Que Quianseng.	7-6	660	Jo Taoco.		3750
Tan Ocay,		9537	Ong Queco.		19509
Vy Yamco.		12652	Chua Jesin.	179	18546
Cirilo Cue Quepi	ng	7628	Dy Biangco.	A IN	14101
Vicente Dy Bier			Chua Chaco.		16043
qui.		2060	Sy Juaco.		5240
Tan Tiongco.	-	1281			4580
Lim Chuatco.	HA.	102		J.F.	9100
Juan Boco.	1000	3804		E fors	6964
	Octu		1882 Goicoech	ea.	3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Vacantes las escuelas públicas de niños de los pueblos que á continuacion se espresan, los maestros de instruccion primaria procedentes de la Escuela Normal que con titulo competente deseen regentarlas, pueden presentar sus solicitudes documentadas á esta Direccion general dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha.

Provincias.	Pueblos.	Categorias.
lloilo.	· { Miagao. Lambunao.	Término de 2.ª Entrada.
Antique.	Egaña. Bugason.	. Id.
Albay.	. Polangui.	. Id.
Manila.	. Palatio.	. Id.
Infanta.	. Polillo.	. Id.
Leyte.	. Hilongos.	. Id.
Laguna.	. Siniloan.	. Id.
Cavite.	. Mendez Nuñez.	. Id.
Manila 12 de	Octubre de 1882	-Llana. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACOS DE FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda por Decreto fecha de ayer ha dispuesto que el dia 3 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, se celebre en esta Administracion Central un nuevo acto para contratar mediante concierto público la reparacion de la bomba contra incendios de la fábrica del Fortin, por el tipo de ps. 47'50 en progresion descendente, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes convenga prestar dicho servicio concurran al espresado acto el dia v hora señalados.

Manila 28 de Octubre de 1882.—P. O., Manuel Sartou.

En virtud de lo resuelto por la Intendencia general de Hacienda, se hace saber que el dia 16 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana,» la subasta de servicio de conduccion á España, por tres años, del tabaco que la Hacienda acopie en las Islas Visayas, bajo los tipos de dos pesos de flete por quintal para buques de vapor, y un peso sesenta céntimos para los de vela, y con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta de Manila del 18 de Julio último, y se halla de manifiesto en la Secretaría de la citada Junta de Almonedas, situada en la Piaza del Padre Moraga, antes S. Gabriel, núm. 3, entresuelo.

Manila 26 de Octubre de 1882.—P. O., Sartou. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

El dia 25 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Estancadas y la Subalterna de la provincia de Masbate y Ticao, coa objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de sesenta y nueve pesos veinticinco céntimos en el trienio, en progresion ascendente, y con extricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello 3.º, en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Mauila 28 de Octubre de 1882.—Calvo.

El dia 25 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en concierto público y simultánco ante esta Administracion Central de Estancadas y la subalterna de la provincia de Batangas, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos del pueblo de Lobó de dicha provincia, sobre el tipo de sesenta y cuatro pesos en el trienio, en progresion ascendente, y con extricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán len pliegos cerrados y estendidas en papel del sello 3.º, en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 28 de Octubre de 1882.—Calvo. 3

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Desde las ocho de la mañana del dia 31 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habi-

Manila 25 de Octubre de 1882.—Matías S. de Vizmanos.

Desde el 4 al 8 y desde el 9 al 17 del mes próximo, estarà abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la Peninsula.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 25 de Octubre de 1882.—Matías S. de Vizmanos.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Para el miércoles 1.º del presente mes, se administra la vacuna.

Manila 28 de Octubre de 1882.—El Vocal de turno, Ginard.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Las personas que se crean con derecho á cuarenta fardos de tejido de algodon con varias marcas encontrados en la playa del pueblo de la Hermita por los carabineros de bahía, podrán hacer su reclamacion á esta Central dentro del tercero dia en la forma que mejor convenga para justificar su derecho, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se señala, les parará el perjuicio que haya lugar. Manila 25 de Octubre de 1882.-El Administrador

Central, R. de Vargas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 25 de Noviembre próximo à las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almodas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Morong, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon d: actos

públicos.

Manila 28 de Octubre de 1882.-Miguel Torres.

Pliego de condiciones generales iurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultanea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna del distrito de Morong, el arriendo del juego de gallos de dicho distrito, redactado con arreglo à las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios publicos.

Obligaciones de la Hacienda. 1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renta del juego de gallos del distrito de Morong, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil veintiseis pesos.

2.a La duracion de la contrata será de tres años, que empezaran á contarse desde el dia en que se notifi que al contratista la aprobacion por el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligacion y fianza que dicho Contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.a En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hac enda el derecho de rescindir el arriendo, prévio aviso al contratista con me-

dio ano de anticipacion.

Obligaciones del contratista.

4.a Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Manila, por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence

5.a Se garantizarà el contrato con una fianza equivalente al 10 p 8 del importe total del servicio que debe prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedarà obligado á reponerla inmediatamente, y si asi no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion; pero si esta escediese de quince dias se dará por recindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.0 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas, como pestes, hambres, escaez de nu merario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso

que presente dirigido á este fin.

8.a La construccion de las galleras será de su cargo y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco pro porcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion,

decencia y demas indispensables.

9.a El establecimiento de éstas tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no esceda de doscientas brazas de la Iglesia ó casa Tribunal, pero de ningun modo en sitios retirados ni sin prévio permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre deutro de dicho

El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis centimes y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soltada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en

los dias siguientes: 1.º Todos los Domingos del año.

2.º Todos los demás dias que señala el Almanaque con una cruz.

El lúnes y mártes de carnestolendas. El tercer dia de cada una de las Pascuas del año. 5.º Tres dias en la festividad del Santo Patrono de

cada pueblo. 6.º En los dias y cumple-años de SS. MM. y AA.

celebren el número de dias que conceda la Intendencia,

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación del apartado 5.0 de la condicion anterior, se le permitirá celebrar los tres dias de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya gallera en el más inmediato en que existe correspondiente al mismo grupo. En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con diez dias de anticipacion á la Autoridad administrativa del pueblo á que corresponda la festividad que vaya á celebrarse, y de aquel en que como el más próximo hayan de tener lugar las jugadas; debiendo formarse con los informes de los Curas Párrocos y Gobernadorcillos, un incidente que justifique ser cierto lo que esponga el

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del Sol, escepto en los domingos de cuaresma que deberán cer-

rarse á las 2 de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, prévio conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente hábil. Igual mente se hará esta trasferencia cuando uno ó más dias de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA caigan en Domingo ó fiesta de una cruz.

16. Fuera de los dias que se determinan en el art. 12, con la aclaracion del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en ningun otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas y en los dias y horas designados en los artículos

12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por con ducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales acompanando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

19. El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de la misma fecha, así como tambien à las demás superiores disposiciones que no se hallen derogados respecto á los estremos que no se encuentren espresados en este pliego, y á las que no resulten en

oposicion con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otor gar para garantir el centrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que pro-

21. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quien les re presenten, continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin here deros, la Hacienda podra proseguirlo por Administra cion, quedando sujeta la fianza à la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda esceder de seis meses del término natural.

Responsabilidad que contrae el rematante. 23. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 20 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellas.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por administracion a perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda pública de Manila, la cantidad de ciento un pesos treinta cé itimos, ciuco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

25. La calidad de mestizo, chino o cualquier otro extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar

en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente 7.º En las fiestas Reales que de órden superior se l de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos l

cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á escepcion del artículo 1.0 que es el del tipo en progresion ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato: pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hisieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelarà hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el espediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultánea, á cuyo espediente se unirá el acta levantada firmada por todos los señores que compusieren

a Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas; pero si esa rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aque la se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya probado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorque para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administracion Central de Estancadas, un pliego de papel del sello de Ilustres y sellos de derechos de firma por valor de cinco pesos para la estension del titulo que le corresponde.

Manila 16 de Octubre de 1882.—El Administrador

Central, Francisco Calvo Muñoz.—Es copia, M. Torres.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D..... vecino de.... ofrece tomar á su cargo por término de tres años, el arriendo del juego de gellos del distrito de Morong, por la cantidad de...... pesos..... céntimos, y con entera sujecion al plieg de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos...... céntimos importe del cinco per ciento que espresa la condicion 24 del referido pliego. Maniia

El dia 6 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», la enagenacion de una faja de terreno per-teneciente al Palacio de Malacañang, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 27 de Octubre de 4882.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas Estancadas: Islas Filipinas.— Pliego de condiciones administrativas que forma la Administraeion Central de Rentas Estancadas para sacar á subast pública una faja de terreno perteneciente en el Falacio de Malacañany, cuya cesion ha sido solicitada por D. Enrique M. Barretto.

4.a La Hacienda enagena en pública subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, una faja de terreno perteneciente al Palacio de Malacañang, tasado por la Inspeccion general de Obras públicas en la cantidad de novecientos ochenta y tres pesos cuarenta y cuatro cents., en progresion ascendente.

2.a Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia precisa haber impuesto en la Caja de depósitos de esta Capital el 5 p3 del valor de la tasación, ó sea la cantidad de cua-renta y nueve pesos diez y siete cents. 3.a Todas las obras que fuesen precisas deberán hacerse con

entera sujecion al plano - pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de obras públicas unido al espediente asi como al de las administrativas que redacta esta Central.

4.a Si en el acto de la subasta resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de la misma, y t-ascurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los licitadores de que se trata, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentra señalado con el número ordinal más bajo.

5 a El actuario levantará el correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unido al espediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente à la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

6 a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de nin-

gun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta sinó para ante el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo empero la via contenciosa-administrativa.

a Terminada la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento de depósito

que haya servido para licitar

8.a El rematante à quien se hubiera adjudicado el terreno que se subasta abonará su importe dentro del término de veinte dias contados desde el siguiente al en que se le notifi ue el decreto de la Intendencia adjudicando definititivamente à su favor.

9.a Si trascurrido el plazo que se señala en la condicion anterior, no presentara el rematante la carta de pago que acredite el ingreso, se dejará sin efecto el remate, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago que hubicse entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo

10 Presentada por el rematante la carta de pago del valor

del terreno y derechos legales, se le otorgará la escritura de venta. 11. El terreno que es objeto de esta subasta podrá ser examinado por los que deseen entrar en licitación todos los dias hábiles desde las ocho á las doce de la mañana, y la tasación hecha por la Inspección de Obras públicas, estará de manifiesto en los mismos dias y horas en la Escribanía de Hacienda.

12. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumpli-miento de esta venta, se resolverán gubernativamente interiu los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por

Manila 24 de Octubre de 1882. - Francisco Calvo Muñoz

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. ofrece adquirir una faja de terreno perteneciente al Palacio de Malacañang, en la cantidad de. y con entera sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Ins-

Acompaño por separado el documento en que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de. 5 ps de que habla la condicion 2.ª del pliego.

Fecania — M. Torres

Es copia.- M. Torres.

ESCUADRON DE FILIPINAS. Debiendo proveerse este Escuadron de la plaza de armero, con el sueldo mensual de 42'50 ps. ó 17 ps. segun sean peninsulares ò indígenas; los que de dicha clase deseen ocuparla, dirigiran sus instancias al Jefe del mismo, las que serán admisibles hasta el 15 del mes de Noviembre, en cuyo dia se reunirá la Junta Económica del Cuerpo, para elegir el que se considere más conveniente.

Manila 24 de Octubre de 1882.—El Ayudante interino,

Miguel Perez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

En virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará a pública subasta bajo la responsabilidad de D. Nicolás Samson, el arriendo por un trienio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Cavite por el tipo en progresion ascendente, de mil doscientos pesos trece céntimos cinco octavos anuales, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 317 del dia 15 de Noviembre de 1881. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administracion, calle de Anda núm. 2 Intramuros, y en la subalterna de la expresada provincia, el dia 27 de Noviembre próximo á las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel del sello 3.º, con la garantía correspondiente, en el dia hora y lugar designados.

Manila 24 de Octubre de 1882.—Félix Dujua.

El dia 47 de Noviembre próximo las diez en punto de su mañana, se verificará la segunda subasta del arriendo por un triento del arbitrio de a matanza y limpieza de reses del se undo grapo de la provincia de Abra, ante la Jonta de Almonedas de la Di-reccion general de Administracion Civil, calle Real núm. 7 de Intramuros, por disposicion del Exemo. Sr. Director de este ramo, y en la subalterna de la espresada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente, de novecientos nueve pesos sesenta y ocho centimos annales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* n.º 345 del dia 43 de Noviembre de 1881

Las proposiciones se presentarán por los que quieran optar este servicio ante la citada Junta, extendidas en papet del sello 3.º y acompañadas de la garantía correspondiente, en el dia, hora y lugar designados

Manila 21 de Octubre de 1882.-Félix Dujua.

Por de reto del Exemo. Sr. Director general de Administracion Civil, se verificará la subasta del arriendo de la cantina exis-tente dentro de la cárcel pública de Bilibid de esta provincia con la reduccion del tipo de otro diez por ciento o sea bajo el de cuatrocientos diez y nueve pesos noventa y un céntimos anuales,

en progresion ascendente por el término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta número 311 del dia 9 de Noviembre de 1881. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, calle Real n.º 7 de Intramuros, el dia 17 de Noviembre próximo venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentrán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º, con la garantía correspondiente,

en el dia, hora y lugar designados. Manila 21 de Octubre de 1882.—Felix Dujua.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D. José Pieiga, albacea testamentario de D. José Cembrano, se venderán en pública almoneda en los dias 3, 4 y 6 de Noviembre próximo venidero, las cinco acciones del vapor denominado "Pasig," otras cinco del "Panay," seis id. del "Salvadora," seis ochenta avas partes del "Francisco Reyes," seis noventa y cuatro avas partes del "España," las lorchas "Chispa," "Suerte," "Flecha," "Donsolana," "Primera," "Filomena," "Anita," "Ramona," "Lily;" el primero avaluado en 2500 ps., el "Panay" en 4000 ps., el "Salvadora" en 5000 ps., el "Francisco Reyes" en 5500, el "España" en 5500 ps., la lorcha "Anita" en 3000 ps., la id. "Filomena" en 3000 ps., la id. "Primera" en 2000 ps., la "Donsolana," en 1000, la "Flecha" en 2000, la "Chispa" en 1500, la "Suerte" en 1000, la "Lily" en 2000 y la "Ramona" en 2000, bajo el tipo en progresion ascendente de sus respectivos avalúos que están de manifiesto en la Escribanía del que suscribe ó sea en junto en 40,000 ps., advirtiendo que en los dos primeros días se admitirán posturas y en el último se rematarán en los mejores postores que hubieren á las doce en punto de su mañana en los estrados del Juzgado, y para conocimiento del público se le hace saber que los Sres. Muñoz hermanos y sobrinos ofrecen por dichas embarcaciones la suma de 53,413 ps. 30 cents.

Escribanía del Distrito de Quiapo á 27 de Octubre

de 1882.—Pedro de Leon.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hipólita Bernabé, casada, natural del pueblo de Calumpit provincia de Bulacan, vecina de esta Capital, de 25 años de edad, empadronada en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, de oficio criada doméstica, de estatura alta, con un tajo en uno de sus brazos hácia la parte superior próximo al hombro, reo de la causa núm. 4762 por hurto, para que por el término de 30 dias contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para contestar á los cargos que contra ella resultan, apercibida que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado.

Dado en Manila á 26 de Octubre de 1882.—Severiano Merino.-Por mandado de S. Sría., Manuel

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del Distrito de Tondo de diez y nueve del actual, se manda sacar á nueva subasta el solar situado en el barrio de Sapa, del arrabal de Tondo, de la testamentaría de D. José Pascual Jugo, bajo el tipo ascendente de novecientos pesos en los días 9, 10 y 11 de Noviembre próximo venidero, rematándose en el último, á las once de su mañana en el postor que ofreciere el precio más beneficioso; lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio de este anuncio en cumplimiento de lo mandado en la indicada provi-

Tondo y Escribanía de mi cargo á 27 de Octubre de 1882.—Juan Reyes.

Don Marcelino Manteca Varona, Alcalde mayor en propiedad de esta provincia de Samar y Juez de primera instancia de la misma, que actúa con testigos acompañados por falta de Escribano público.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los

herederos de D. Leon Garay, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de dicho edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado competentemente, al efecto de exigirles el pago de la cantidad de ochenta y dos pesos, setenta céntimos y cuatro octavos, que deben por costas en el rollo de los autos seguidos en el mismo contra Antónino Tan-Seco (a) Asa, sobre cantidad de pesos; apercibidos que de no verificarlo dentro del prefijado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Catbalogan á 15 de Setiembre de 1882 .--Marcelino Manteca Varona.-Por mandado de S. S.,

Juan Gonzalez, Marcelino Losa.

Don Federico Fernandez Arroyo, Juez de primera instancia de este partido de Iloilo, que de serlo y de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Hago saber: que en los autos que se siguen en este Juzgado sobre la quiebra de D. Gustavo Agustin Soler, ha recaido providencia del tenor siguiente:

Alcaldia mayor de Iloilo 18 de Octubre de 1882.— Auto.-Por presentado, únase á sus autos y convóquese á Junta á los acreedores del quebrado D. Gustavo Agustin Soler, la cual tendrá lugar el dia 18 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado. Al efecto hágase dicha convocatoria por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta Cabecera y en la Gaceta de Manila, con insercion de este proveido y de la parte dispositiva del fallo recaido en el incidente promovido por los Sres. Batlle Hermanos y Comp., sobre nulidad de lo convenido entre el quebrado y algunos de sus acreedores en la Junta celebrada en 46 de Diciembre último, entendiéndose que la Junta que ha de celebrarse se considerará como primera y en ella se ha de tratar y acordar lo que espresamente establecen los artículos 1067, 1068 y demás disposiciones del Código de Comercio reformado por ley de 30 de Febrero de 1878, relativas á esta primera Junta. Notifiquese este proveido al Comisario y depositario en persona, como tambien à la representacion de los Sres. Batlle Hermanos y Comp. con encargo al referido Comisario de que haga por su parte las debidas citaciones á los acreedores presentes, segun determina la ley de enjuiciamiento civil. Proveido y firmado por S. Sria de que doy fé.—Federico Fernandez Arroyo— J. Perez R. de Lara.

La parte dispositiva del fallo dictado en el incidente

que se cita, es como sigue:

Vistos: los artículos 1067 y 1147 y demás disposiciones del Código de Comercio reformado por la ley de 30 de Julio de 1878, el artículo 1389 de la ley de enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881 y el dictámen Fiscal: S. S.ª falla: que debia declarar y declara nulo de ningun valor ni efecto el convenio celebrado entre D. Gustavo Agustin Soler, y varios de sus acreedores en la primera junta de concurso habida en 16 de Diciembre de 1881 sobre arreglo de la quiebra. Notifiquese este fallo á las partes para que surta sus efectos, luego que sea ejecutorio y en atencion á lo dispuesto en este fallo y á la justificada ausencia del quebrado, constituyásele, de nuevo en arresto, á cuvo efecto se requerirá á su fiador D. Miguel Angel Capdevila, lo presente en este Juzgado en el término de diez dias; apercibido de lo que hubiere lugar caso contrario, y para que esto pueda tener lugar líbrese testimonio de la parte dispositiva de este fallo á los autos principales. Así lo pronunció mandó y firmò S. S.* etc. etc. de que doy fé.-Federico Fernandez Arroyo.-Ante mí, Andrés Pastor.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados, se publica el presente, previniendo á todos concurran á la junta en el dia y hora citados, por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado y con los comprobantes que acrediten su derecho á la quiebra; apercibidos con los perjuicios consiguientes caso de omision.

Dado en Iloilo á 19 de Octubre de 1882.-Federico Fernandez Arroyo.-J. Perez R. de Lara, Escri-

Binondo.-Imprenta de M. Perez (hijo)-Anleague 64